



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*1983-2023. 40 Años de Democracia*

*Buenos Aires, 9 de marzo de 2023*

**RES. SAGyP N° 96/23**

VISTO:

El TEA A-01-00021605-0/2022 caratulado “D.G.C.C.S/ *MANTENIMIENTO DE REDES DE INCENDIO*” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 586/2022 se aprobó el procedimiento llevado a cabo mediante Licitación Pública N° 2-0024- LPU22, de etapa única, correspondiente a la contratación de un servicio de certificación y mantenimiento de las redes de incendio, sistemas de detección temprana de incendio y audio evacuación existentes en los distintos edificios del Poder Judicial (áreas Administrativa y Jurisdiccional) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma CENTRY S.A. (CUIT 30-70979480-5), por la suma de pesos setenta y dos millones trescientos sesenta mil (\$72.360.000.-), conforme los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, aprobados por la Resolución SAGyP N° 425/2022.

Que la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 2-0031-OC22 (v. Adjuntos 222/23 y 276/23).

Que en esta oportunidad, el Ministerio Publico Fiscal, solicitó la incorporación del edificio sito en Tuyú N° 86 – planta baja- de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la referida Licitación Pública y, por ende la ampliación de la Orden de Compra N° 2-0031-OC22, correspondiente a la firma CENTRY S.A. (v. Adjuntos 4485/23 y 4486/23).

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido en cuestión y, en vista al estado de la contratación de marras, propició la ampliación correspondiente a la Orden de Compra que forma parte de la Licitación Publica N° 2-0024-LPU22, de conformidad con lo indicado por la Dirección de Seguridad (v. Nota DS N° 25/2023).

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), el Ministerio Público Fiscal tomó conocimiento del gasto en cuestión y realizó la debida afectación presupuestaria y el compromiso para el año 2024 para hacer frente al gasto de la contratación de marras (v. Adjuntos 24264/23 y 24265/23).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 111 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), respecto a que *“(…) una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (..) En los casos en que resulte imprescindible para el organismo contratante el aumento o la disminución podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante”* e indicó que teniendo en cuenta que el monto de la adjudicación efectuada para la empresa, la ampliación requerida se encuentra dentro del límite del 20 % del monto total adjudicado, estipulado en el artículo 111 inciso I) de la Ley N° 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588) respecto del monto de la correspondiente Orden de Compra (v. Memo DGCC 358/23).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 11832/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y

Especificaciones Técnicas obrantes en los Adjuntos 116591/22 y 116592/23, respectivamente.

Que en consonancia con lo expuesto, considerando lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal, de conformidad con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar la Orden de Compra N° 2-0031-OC22 en la suma de pesos tres millones quinientos veinte mil (\$ 3.520.000.-), correspondiente a la firma CENTRY S.A. (CUIT 30-70979480-5), y a la Licitación Pública N° 2-0024-LPU22.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la adjudicataria.

Que por la Resolución CM N° 304/22, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), las Resoluciones CM Nros. 276/2020 y 304/2022;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Amplíase la Orden de Compra N° 2-0031-OC22 en la suma de pesos tres millones quinientos veinte mil (\$ 3.520.000.-), correspondiente a la firma CENTRY S.A. (CUIT 30-70979480-5), y a la Licitación Pública N° 2-0024-LPU22, de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada contratación.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación

aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares del Ministerio Público Fiscal y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° 96/23**